



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1902-2022-P-CSJGU/PJ**

**Huancayo, treinta de septiembre del  
año dos mil veintidós.-**

**Sumilla:** DESIGNAR, a la Comisión encargada de organizar y ejecutar las actividades para el recibimiento y homenaje de las Sagradas Andas del "Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube", el día 23 de octubre del 2022.

**VISTOS:**

Oficio Circular N° 001-2022-HSMT-PSCJ, del 21 de septiembre del 2022, remitido por el Mayordomo General de la Hermandad Señor de los Milagros de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de El Tambo; y,

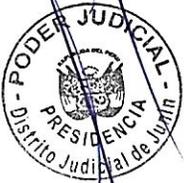
**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Mediante Oficio Circular N° 001-2022-HSMT-PSCJ, del 21 de septiembre del 2022, presentado por el Mayordomo General de la Hermandad del Señor de los Milagros del Distrito de El Tambo, remite la invitación correspondiente para darle el recibimiento a las Sagradas Andas del "Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube", el día domingo 23 de octubre del 2022 al medio día;

**Cuarto.-** Nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, numeral 2 señala que, toda persona tiene derecho "(...) A la igualdad ante la ley. Nadie





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1902-2022-P-CSJU/PJ

*debe ser discriminado por motivo de ... religión o de cualquiera otra índole*<sup>1</sup>; asimismo en su artículo 50°, desarrolla que el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú y le presta su colaboración<sup>2</sup>.

**Quinto.-** En ese tenor, la iglesia católica peruana, cuenta como símbolo de religiosidad, a la imagen del Señor de los Milagros, también llamado Cristo de Pachacamilla, Cristo de las Maravillas, Cristo Moreno o Señor de los Temblores, el cual es una imagen de Cristo en la cruz ubicada en el altar mayor del santuario de Las Nazarenas de Lima, venerada por peruanos y extranjeros en el Perú y alrededor del mundo, por quienes es considerada milagrosa;

Su procesión es una tradición netamente peruana, considerada la manifestación religiosa católica periódica más numerosa del mundo. Fue pintada por un esclavo de casta angoleña llamado Pedro Dalcón, según Raúl Porras Barrenechea. Se le conoce como Cristo Moreno debido a que, entre sus creyentes, predominaba la gente de color;

**Sexto.-** Bajo ese contexto, mediante Ley N° 29602, de fecha de publicación en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", 19 de octubre del 2010, el Congreso de la República, declara en su artículo segundo, al Señor de los Milagros como Patrono de la Espiritualidad Religiosa Católica de la República del Perú, cuya festividad se celebra dentro y fuera del país en el mes de octubre de cada año;

**Séptimo.-** En ese sentido, es menester establecer que para la realización del recibimiento de las Sagradas Andas del "Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube", en nuestra institución, es necesario designar una Comisión, que organice y ejecute las actividades pertinentes a la fecha;

**Octavo.-** El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

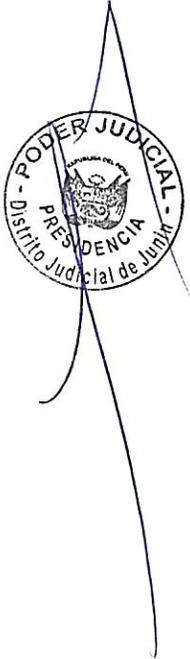
Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

<sup>1</sup> **Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, **religión**, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

<sup>2</sup> **Estado, Iglesia católica y otras confesiones**

**Artículo 50.-** Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1902-2022-P-CSJU/PJ

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a la Comisión encargada de organizar y ejecutar las actividades para el recibimiento y homenaje de las Sagradas Andas del “Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube”, el día 23 de octubre del 2022, que estará integrada de la siguiente manera:

- Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas (quien la presidirá)
- Dra. Leticia Quinteros Carlos
- Dra. Ángela Beatriz Baldeón Gamarra
- Lic. Adm. Johnny William Picón Marcos
- C.P.C. Rosario Gambarina Pino
- Econ. Edison Frank Orudnap Arana
- Dra. Milagros Judith Rojas Domínguez
- Ing. Ronald Donato Flores Quiñones
- Lic. Alejandro Iván Astuvilca Chuco
- Lic. Ronald Rósulo Santana Acosta
- Lic. Jackhelyn Roxana Pérez Lanazca

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Informática, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Órgano de Imagen Institucional y los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

